



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Miércoles, 3 de febrero de 1993

Núm. 14

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

CIRCULAR NUM. 4

A propuesta de don José Fernando Primo Cavia, en representación de la "SOCIEDAD DE CAZADORES EL CASTILLO", arrendataria del coto P-10.564 del término municipal de VILLODRIGO (Palencia), con esta fecha ha sido nombrado Guarda Jurado de Caza D. RAUL FRANCISCO PRIMO CAVIA, como persona adscrita a la vigilancia de dicho coto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 28 de enero de 1993. — El Gobernador Civil accidental, José Carlos Llorente Espeso.

355

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a D. MANUEL DEL VAL CUESTA, contratista de las siguientes obras:

—«Casa Consistorial de Alba de Cerrato, segunda fase», número 63/90-FC.

—«Casa Consistorial de Alba de Cerrato, primera fase», número 261/89.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 18-12-90; 18-12-90; en la garantía definitiva de 459.927 pesetas y 160.000 pesetas; que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 11 de enero de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

170

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a D. MANUEL PONCIO RUIZ, contratista de la siguiente obra:

—«Protección del Refugio Alpino «El Golobar».

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 29-9-91, en la garantía definitiva de 31.738 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 11 de enero de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

170

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, número 3, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para cir notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 106 del Reglamento General de Recaudación, y 5.º-C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero Provincial antes mencionado, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1988.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos.

A) Los notificados entre el 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Los notificados entre el día 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Advertencias

A) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.

B) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

Modos de pago

El pago de la presente liquidación - notificación podrá realizarlo ingresando su importe en cuentas restringidas de Recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en Entidades Bancarias de esta plaza, indicando número de recibo, nombre del deudor y Municipio de los débitos. O en la Caja de esta Recaudación.

RELACION DE DEUDORES

Ayuntamiento de los débitos: GRIJOTA (Palencia)

AÑO 1992

Núm. Recibo	Sujetos pasivos	Conceptos	Pesetas
9210014634	Alconero Sánchez, Manuel	Circulación vehículos motor	700
9210014646	Andrés Miguel, Emeterio	Idem	700
9230008403	Flores Rubio, Sabina	Recogida de Basuras	900
9230008404	Fraile Sanz, Luis	Idem	900
9230008312	Gallardo Santamaría, Vicente	Idem	900
9210014791	Juarez Ojosnegros, Anastasio	Circulación vehículos motor	700
9210014795	León Martín, Cruz	Idem	700
9210014798	León Prieto, Anibal	Idem	5.400
9210014799	El mismo	Idem	6.700
9210014800	El mismo	Idem	13.200
9210014801	El mismo	Idem	13.200
9210014826	Martín González, Carlos	Idem	5.400
9210014832	Martín Pesquera, Javier	Idem	700
9230008515	Mazariegos Curiel, María Isabel	Recogida Basuras	900
9230008553	Ortega Gato, Hermanos	Idem	900
9230008562	Pedrejón Polo, Ana María	Idem	900
9230008590	Prieto Melero, Fermín y Hermenegildo	Idem	900
9210014906	Río Montes, José Antonio	Circulación vehículos motor	700

Núm. Recibo	Sujetos pasivos	Conceptos	Pesetas
9260234006	Abad Abad, Fermín	I. B. I. Urbana	1.255
9295133528	Ab'a Martín, Dionisio	S. Social - Cuota Empresarial	612
92602234031	Alcalde Vargas, Nicasio	IBI - Urbana	705
9252103939	Alonso Vega, Cruz	IBI-Rústica	1.668
9295133589	El mismo	S. Social - Cuota Empresarial	1.897
9230143709	Alvarez Gil, Herederos	Basuras y Alcantarillado	1.400
9260234201	Alvarez Redondo, Eduardo	IBI-Urbana	1.581
9230143746	Alvarez Villamuera, Teodoro	Alcantarillado	500
9230902025	El mismo	Recogida de Basuras	900
9252103964	Amor Fernández, Gloria	IBI - Rústica	13.206
9295133619	La misma	S. Social - Cuota Empresarial	14.689
9260234572	Argüelles Burgos, Ernesto	IBI - Urbana	23.328
9252104051	Baldajos Antolín, V centa	Idem	3.663
9295133759	La misma	S. Social - Cuota Empresarial	4.284
9230144027	Bar "El Perro Verde"	Recogida de Basuras	1.120
9260234791	Barón Alvarez, María	IBI - Urbana	11.865
9230144039	La misma	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9260234857	Barrera Retuerto, Jerónimo	IBI - Urbana	2.480
9230144064	El mismo	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9230144076	El mismo	Alcantarillado	1.000
9260234941	Bello Prieto, Valentina	IBI - Urbana	1.305
9230144180	Bello Torrellas, Hijos	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9260235047	Borge González, Juan	IBI - Urbana	4.961
9260235059	Boudón Boudón, Antonio	Idem	11.422
9260235114	Burgos Gala, Julio	Idem	6.736
9260235138	Caamaño Alonso, Javier	Idem	2.950
9260235199	Cámara Agraria Local	Idem	906
9260235266	Cantera Calvo, Julio César	Idem	13.239
9230144386	Cantera Calvo, Julio	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9230144477	Castro Alonso, Angel	Idem	1.400
9252104154	Castro Díaz, Aurelia	IBI - Rústica	2.115
9295133887	La misma	S. Social - Cuota Empresarial	2.448
9252104166	Castro Díaz, Marcelina	IBI - Rústica	2.505
9295133899	La misma	S. Social - Cuota Empresarial	2.170
9252104178	Castro Diez, Trinidad	IBI - Rústica	7.888
9295133905	La misma	S. Social - Cuota Empresarial	8.680
9252104191	Castro Muñoz, Alfonso	IBI - Rústica	5.926
9295133930	El mismo	S. Social - Cuota Empresarial	5.953
9260235461	El mismo	IBI - Urbana	36.197
9235143517	El mismo	Tránsito Animales Vía Pública	9.800
9230144490	El mismo	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9230144507	El mismo	R. Basuras	900
9230144519	El mismo	Alcantarillado	500
9095901090	Cea Cobo, María del Carmen	S. Social - Cuota Empresarial	37.111
9230144600	Centro Toxicómanos "El Trébol"	R. Basuras	5.600
9260235631	Cítores Encinas, José María	IBI - Urbana	5.981
9230114672	Crespo Flores, Ignacia-Gloria	Alcantarillado	500
9252104269	Cruz Picallo, Juan	IBI - Rústica	5.304
9295134016	El mismo	S. Social - C. Empresarial	5.898
9260235801	Cruz Picallo, Juan Manuel	IBI - Urbana	24.842
9252104270	Cuesta Inclán, José	IBI - Rústica	7.760
9295134028	El mismo	S. Social - C. Empresarial	6.677
9252104282	Cuesta Inclán, Miguel	IBI - Rústica	2.793
9295134030	El mismo	S. Social - Cuota Empresarial	2.838
9235143529	Cuesta Laso, Rita	Tránsito animales vía pública	7.720
9295134041	Dalocco Pizzi, Luciano	S. Social - C. Empresarial	668
9230144714	Diez García, Luciano	R. Basuras	900
9295134119	Domingo Sancho, Santiago	S. Social - C. Empresarial	779
9260236210	Durántez Caminero, Esther	IBI - Urbana	4.912
9260236246	Encina Guzmán, Luis	Idem	4.835
9260236271	Espinosa Pérez, Eleuterio	Idem	5.313
9260236295	Estébanez Catón, Elpidia	Idem	43.987
9260236301	Fábrica Harinas El Serrón	Idem	1.925
9260236313	La misma	Idem	14.419
9260236325	La misma	Idem	1.022

Núm. Recibo	Sujetos pasivos	Conceptos	Pesetas
9260236350	Fernández Fuente, José María	IBI - Urbana	4.580
9295134170	Fraile Esteban, Lurinia e Isidra	S. Social - C. Empresarial	1.057
9230144842	Fraile Sanz, Luis	R. Basuras	900
9260236477	Franco Mota, Flora	IBI - Urbana	18.189
9252104385	Fuente Crespo, Melchora y 3 Hnos.	IBI - Rústica	32.987
9295134181	Los mismos	S. Social - C. Empresarial	37.168
9252104397	Grupo S. Menor Coloniz. 13801	IBI - Rústica	15.982
9295134211	El mismo	S. Social - C. Empresarial	15.524
9260236908	García Cuesta, Juan Carlos	IBI - Urbana	459
9252104452	García Mones, Félix	IBI - Rústica	14.884
9295134314	El mismo	S. Social - C. Empresarial	15.190
9252104506	García Movellán, Julia	IBI - Rústica	4.357
9295134363	La misma	S. Social - C. Empresarial	5.119
9260237100	García Valero, Pablo	IBI - Urbana	1.212
9295134399	García Velasco, Marcelino	S. Social - Cuota Empresarial	890
9252104555	Garrido Barrera, Emiliano	IBI - Rústica	1.391
9295134430	El mismo	S. Social - Cuota Empresarial	1.335
9260237287	Gento Barcenilla, Senén	IBI - Urbana	4.253
9230145159	Gómez Diez, Gerardo	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9260237380	González Diez, Modesto	IBI - Urbana	4.961
9230145238	González Fernández, Rodolfo	R. Basuras	900
9230145240	El mismo	Alcantarillado	500
9252104622	González Maestro, Francisco	IBI - Rústica	4.478
9295134508	El mismo	S. Social - C. Empresarial	2.393
9260237421	El mismo	IBI - Urbana	4.750
9295134636	Gutierrez Antolínez, Sergia	S. Social - C. Empresarial	1.391
9230144547	Guzón Vián, Eustasio	R. Basuras	1.120
9230145445	El mismo	Alcantarillado	500
9230145500	Herrera Martín, Begoña	R. Basuras	900
9230145512	La misma	Alcantarillado	500
9230145524	Herrero García, Hermanos	Idem	500
9230145640	Hoyos Frías, Julián	Idem	500
9230145690	Husillos Fernández, María Mercedes	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9260238085	Iglesias Lucas, Agustín	IBI - Urbana	11.637
9252104816	Infante Gutiérrez, Ceferino	IBI - Rústica	5.926
9295134727	El mismo	S. Social - C. Empresarial	6.399
9295134752	Iniesta Inclán, Miguel	Idem	835
9552104865	Laso Gallardo, Baltasar	IBI - Rústica	3.711
9295134790	El mismo	S. Social - C. Empresarial	3.450
9230902001	Laso Murillo, Epigmenio	R. Basuras	900
9230145731	Laso Murillo, Epigmenio y otro	Alcantarillado	500
9260238139	Lázaro Calzada, Roberto H.	IBI - Urbana	9.635
9260238176	León Guerra, Angel	Idem	1.064
9260238188	León Martín, Nicolás	Idem	1.196
9230145767	El mismo	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9252104907	León Miguel, Bonifacio	IBI - Rústica	1.355
9295134831	El mismo	S. Social - C. Empresarial	1.447
9230145779	El mismo	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9235143542	León Prieto, Anibal	Tránsito de animales vía pública	4.100
9230145810	León Torres, Juan	R. Basuras	900
9260238516	Lorenzo Aranda, Africa	IBI - Urbana	306
9295134960	Madrigal Junquera, Antonio	S. Social - C. Empresarial	668
9252105018	Maestro Tejeda, Agueda	IBI - Rústica	13.745
9295134971	La misma	S. Social - C. Empresarial	15.245
9295134995	Marcos Ribate, Norberto	Idem	1.391
9295135008	Martín Bustos, Alberto	Idem	1.391
9260238747	Martín Carrancio, Mariano	IBI - Urbana	17.025
9260238826	Martín Naveros, Julio	IBI - Urbana	2.779
9230146061	Martín Pardo, Aquilino	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9260238875	Martínez Ibáñez, José Luis	IBI - Urbana	2.862
9260238930	Mayor Franco, Venancio	Idem	4.961
9260239065	Méndez Morán, Francisco	Idem	885
9260239077	Mendiguchía Rodríguez, José Luis	Idem	4.711
9260239181	Meneses Rodríguez, Angel	Idem	4.703

Núm. Recibo	Sujetos pasivos	Conceptos	Pesetas
9230146231	Merino Aguado, Carmen	R. Basuras	900
9260239363	Mínguez Amo, Benjamín	IBI - Urbana	3.943
9260239235	El mismo	Idem	2.436
9295135240	Miguel Benito, Manuel	S. Social - C. Empresarial	890
9252105250	Miguel Guzón, Manuel y 4 Hm.	IBI - Rústica	5.630
9295135252	Los mismos	S. Social - C. Empresarial	6.343
9230146413	Morán Fernández, Miguel A.	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9260239399	Morante Montes, José	IBI - Urbana	4.985
9260239417	Morate Guerra, Baltasar	Idem	15.876
92522105298	Moro Blanco, Julio	IBI - Rústica	9.891
9295135290	El mismo	S. Social - C. Empresarial	10.015
9252105316	Moro Ruiz, Mauricio	IBI - Rústica	4.606
9295135331	El mismo	S. Social - C. Empresarial	4.785
9252105328	Nozal Alonso, Eduardo y 2 Hm.	IBI - Rústica	19.302
9295135343	Los mismos	S. Social - C. Empresarial	21.421
9252105341	Nozal Baldajos, Manuel	IBI - Rústica	3.662
9195135367	El mismo	S. Social - C. Empresarial	4.284
9260239569	Obispo Calleja, Nicolás	IBI - Urbana	732
9260239624	Ortega Gago, Benito	Idem	5.489
9230146553	Ortega Gato, Hermanos	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9260239648	Ortega Gato, Benito	IBI - Urbana	3.294
9260239650	El mismo	Idem	2.222
9260239636	El mismo	Idem	5.028
92602391715	Palacios López, Arturo	Idem	3.608
9252105377	Pando Miguel, Cecilio y 2 Hm.	IBI - Rústica	1.368
9295135409	Los mismos	S. Social - C. Empresarial	1.447
9260239922	Pedrosa Calvo, Manuel	IBI - Urbana	328
9260239818	Peña, C. R. y otra	Idem	1.562
9252105444	Peñalba Diez-Quijada, Eladio	IBI - Rústica	8.632
9295135483	El mismo	S. Social - C. Empresarial	6.732
9260239958	Peliz López, Antonio	IBI - Urbana	981
9230146668	Pereira Arranz, Francisco	R. Basuras	1.120
9260239960	Pérez Alberdi, Felipe	IBI - Urbana	1.948
9260239983	Pérez Alberdi, Mariano	Idem	2.051
9260239995	Pérez Aparicio, Javier	Idem	873
9260240020	Pérez Chico, Jesús	Idem	1.837
9260240043	Pérez Linares, Germana	Idem	676
9252105432	Pérez Vicario, Lorenzo	IBI - Rústica	1.763
9295135460	El mismo	S. Social - C. Empresarial	2.059
9252105456	Pophisa, S. A.	IBI - Rústica	2.435
9595135495	La misma	S. Social - C. Empresarial	612
9252105470	Prado Alvarez, Adela	IBI - Rústica	1.577
9295135513	La misma	S. Social - C. Empresarial	890
9260240304	Prefabricados del Carrón, S. A.	IBI - Urbana	56.490
9230146978	Prieto Melero, Fermín y Herme.	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9260240444	Puerta Velasco, Teodoro	IBI - Urbana	5.411
9230147168	Río Montes, J. Antonio del	R. Basuras	900
9260240791	Robles Cebrián, Elpidio	IBI - Urbana	324
9260240936	Rodríguez Riguero, Evelio	Idem	16.545
9252105596	El mismo	IBI - Rústica	21.045
9295135653	El mismo	S. Social - C. Empresarial	25.539
9260241000	Rojo Liras, Cipriano	IBI - Urbana	4.881
9260241059	Rojo Villar, Jesús	Idem	39.425
9260241060	Román Calzada, Juan Manuel	Idem	3.638
9252105675	Sáez Domingo, Justo	IBI - Rústica	8.005
9295135756	El mismo	S. Social - C. Empresarial	9.403
9252105687	Sáez Domínguez, Florentino	IBI - Rústica	5.860
9295135768	Sáez Domínguez, Florentino	S. Social - C. Empresarial	6.899
9230147570	Salas León, Berta María	Alcantarillado	500
9230147600	Salceda Pérez, Hermanos	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9260241400	Salvador Pérez, Zoila	IBI - Urbana	3.631
9295135770	Sánchez Río, Alejandro	S. Social - C. Empresarial	1.280
9260241564	Sánchez Tejerina, Santiago	IBI - Urbana	1.497
9230147675	El mismo	R. Basuras y Alcantarillado	1.400
9252105754	Sangrador Gato, Alfonso y Julio	IBI - Rústica	1.505

Núm. Recibo	Sujetos pasivos	Conceptos	Pesetas
9295135847	Sangrador Gato, Alfonso y Julio	S. Social - C. Empresarial	1.558
9260241590	Sangrador Gato, Alfonso y otro	IBI - Urbana	1.169
9295135884	Simón Simón, Clemente	S. Social - C. Empresarial	1.113
9260241679	Tapia Blanco, Victorina	IBI - Urbana	16.157
9260241746	Torrijos Santos, María Loreto	Idem	5.419
9295135896	Trigueros Aguado, Faustino	S. Social - C. Empresarial	835
9295135926	Vallejo Quintano, Aúrea	Idem	835
9295135940	Vallejo Quintano, Juan y Antonio	Idem	2.838
9260241916	Vargas Rodríguez, Angel	IBI - Urbana	6.003
9260241928	El mismo	Idem	6.836
9230147867	Villaumbrales Hinojal, Teodora	Alcantarillado	500
9252105821	Villoldo Estrada, Brígida	IBI - Rústica	2.519
9295135975	La misma	S. Social - C. Empresarial	2.504
9260241977	Vián Barcenilla, Carlos	IBI - Urbana	480
9260242040	Vivas Miñambres, Adelino	Idem	2.398

Palencia 20 de enero de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 265

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación, por débitos a la Hacienda Municipal de CARRION DE LOS CONDES, contra DON JOSE MARIA CANTERO GONZALEZ, por los conceptos de IBI-Urbana, L. F. Industrial, Impuesto C. Vehículos y Tasas Varias del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, cuyo importe por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas, hasta la fecha ascienden a la suma de 419.212 pesetas; se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles embargados al deudor don José María Cantero González, procédase a la celebración de la subasta de los mismos, el día 24 de febrero de 1993, a las diez horas, en la Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Condes; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del R. General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de 419.212 pesetas.

Notifíquese esta Providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sitios reglamentarios».

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.—Los bienes embargados a enajenar son los que al final se detallarán.

2.—Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incur-

rirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en la oficina de este Servicio de Recaudación sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, por el importe del depósito, advirtiéndose, que los cheques no tendrán validez si su conformidad bancaria no se extiende hasta diez días después de la celebración de la subasta.

6.—En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.—La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque a cargo de la cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

8.—La Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta.

9.—Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 10.000 pesetas.

10.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

11.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción del precio del remate.

12.—Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al

procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente dicto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido, en este caso, que contra la indicada Providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ante la Tesorería del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; significando que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 14 de la citada Ley.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Relación de bienes a enajenar

—URBANA.— En casco y término de Carrión de los Condes (Palencia), sita en la calle Moisés Santos, compuesta de planta baja y alta, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 1.715, al folio 55, finca 10.033 del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Palencia, 19 de febrero de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañeco Alonso.

266

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que disponen en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Minicentrales Dos, S. A., para remodelación de subestación de intemperie 32/132 KV, con segregación de barras a 132 KV y 32 KV, a fin de utilizar un transformador de 20 MVA para conexión con Iberdrola I, S. A., de las centrales de Camporredondo y La Requejada a instalar en fábrica de ERKIMIA, S. A., en Guardo. — (NIE - 2.537).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 30 de diciembre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

36

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de OCISA, para derivación de línea aérea a 13,2 KV (20 KV), de 55 metros de longitud y centro de transformación de interior en cabina prefabricada, de 2 x 250 KVA a instalar en Boca embalse Compuerto, Velilla del Río Carrion. — (NIE - 2.531).

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 30 de diciembre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

35

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio de trabajo de LUCINDA RODRIGUEZ SAIZ

Exp.: 3400282 33/92

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa "LUCINDA RODRIGUEZ SAIZ", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 14 de diciembre de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 11 de diciembre de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

ACTA

En Palencia y siendo las veinte horas del día 11 de diciembre de 1992, se reúnen los componentes de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa "Lucin-

da Rodríguez Sáiz", con domicilio en Palencia, calle de Ignacio Martínez de Azcoitia, núm. 7, integrada por don Juan José Mendiguchía Rodríguez, como representante apoderado de la Empresa, y don Vicente Gil Coria, como representante de los trabajadores de la misma Empresa.

Expuestas por ambas partes sus conclusiones, se llega a un común acuerdo, que queda plasmado en el articulado del Convenio que se acompaña.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, por los componentes de la Comisión negociadora. — Juan José Mendiguchía Rodríguez. — Vicente Gil Coria.

Convenio Colectivo de la Empresa "LUCINDA RODRIGUEZ SAIZ" de la actividad de elaboración y venta de pan

Artículo 1. — *Ambito de aplicación.* — El presente convenio colectivo es de ámbito de Empresa y afecta a todos los trabajadores de la Empresa "Lucinda Rodríguez Sáiz", que estén prestando sus servicios en ella antes de la entrada en vigor del mismo o se contraten durante su vigencia.

Art. 2. — *Vigencia.* — La duración de este convenio es de un año a partir del día 1 de septiembre de 1992, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando, por tanto, el día 31 de agosto de 1993.

Art. 3. — *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4. — *Horario.* — Durante la vigencia del presente Convenio el horario de fabricación será de lunes a viernes de cuatro a diez treinta horas, y los sábados de cuatro a once treinta horas.

Para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas, encendido de hornos, calderas, etc., podrá anticiparse la entrada del personal indispensable y mayor de dieciocho años.

El horario comercial y de reparto se fijará por la Empresa de acuerdo con las necesidades de cada punto de venta y del personal disponible.

Art. 5. — *Descanso dominical y días festivos.* — Aún cuando en el vigente Convenio Provincial de Panadería de la provincia de Palencia y en su artículo 5 se dispone el cese de la actividad fabril y comercial en todos los domingos del año, la Empresa, en cuando lo estime conveniente, podrá acordar que se efectúen en dichos días los trabajos normales de elaboración y venta de pan.

Por lo que respecta a los días festivos, se descansarán los que tengan el carácter de no recuperables, tanto de ámbito nacional, autonómico o local, siempre que no sean consecutivos, o bien sábado o lunes; si son consecutivos se trabajará en uno de ellos, si bien, como en el caso de los domingos, la Empresa podrá dejar sin efecto todo lo anteriormente indicado.

Si se trabajara algún domingo o día festivo, se disfrutará el descanso semanal correspondiente, sin ninguna otra compensación.

Art. 6. — *Vacaciones.* — Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año, que se abonarán a razón de salario base más los aumentos por antigüedad y plus de semimecanización a quienes corresponda.

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la compensación económica proporcional al tiempo de vacaciones que le hubiera correspondido en el momento de su cese, siempre y cuando no las hubiera disfrutado con anterioridad. Por el contrario, si hubiera disfrutado más días de los que le hubieran correspondido, la parte correspondiente se le descontará de la liquidación que se le practique en el momento de su cese. Para su cálculo se tendrán en cuenta solamente los días trabajados.

Art. 7. — *Salario base.* — El salario base correspondiente a las distintas categorías es el señalado en el Anexo núm. 1.

Estos salarios y los demás conceptos retributivos están pactados en función de carácter nocturno de la propia actividad panadera, de conformidad con el art. 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8. — *Antigüedad.* — El cómputo de antigüedad de carácter personal, se efectuará desde su ingreso en la Empresa y se percibirá a partir del día uno del mes siguiente a la fecha de su cumplimiento, a no ser que éste fuera el día primero de un mes determinado.

Su carácter retributivo será de 2 bienios al 5 por 100 y 4 quinquenios al 10 por 100, contándose el primer quinquenio a partir del noveno año de su permanencia en la Empresa.

Este complemento incidirá únicamente sobre el salario base de cada categoría.

Art. 9. — *Plus de Semimecanización.* — Por tener esta Empresa la consideración de semimecanizada, el personal de fabricación, únicamente, percibirá un plus consistente en el 15 por 100 sobre el salario base.

Art. 10. — *Pagas extraordinarias.* — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán anualmente tres pagas extraordinarias de treinta días de remuneración cada una, en la cuantía de salario base más los aumentos por antigüedad y plus de semimecanización a quienes corresponda.

En el supuesto de ingreso o cese en la Empresa en el transcurso del año, se percibirán las partes proporcionales que correspondan al tiempo de prestación de servicios. Para su cálculo se tendrá en cuenta solamente los días trabajados.

Las pagas se percibirán en las fechas de quince de abril, quince de agosto y quince de diciembre o el día hábil inmediatamente anterior si alguna fuera festiva.

Art. 11. — *Suministro en especie.* — Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario a ningún efecto, todos los trabajadores recibirán un kilo de pan por cada día trabajado, así como en los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y días de vacaciones anuales reglamentarias.

En el supuesto de I. L. T. por enfermedad común o por accidente laboral acaecido en la Empresa, se recibirá el kilo de pan a partir de los treinta días de baja y durante ocho meses consecutivos.

Art. 12. — *Condiciones más beneficiosas.* — Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio comprenderán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de su entrada en vigor.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general aplicación en el futuro sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio cuando consideradas en su cómputo anual superen las actualmente acordadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 13. — *Prendas de trabajo.* — La Empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este Convenio y que se encuentren en situación de fijos o con contrato superior a un año en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un equipo de trabajo, de uso obligatorio, consistente en:

Personal de fabricación: Camisa o camiseta, pantalón y gorro.

Personal de distribución y chóferes: Mono.

Personal de comercio: Bata o guardapolvo.

Art. 14. — *Ayuda por jubilación.* — Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la Empresa, percibirá en el momento de su jubilación voluntariamente anticipada, las siguientes cantidades como donación y sin que pueda considerarse como salario:

a) — Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos meses.

b) — Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres meses.

c) — Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro meses.

d) — Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco meses.

e) — Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis meses.

Estas mensualidades se entienden de treinta días naturales y en la cuantía de salario base, más antigüedad y plus de semimecanización a quien corresponda.

Art. 15. — *Ayuda por defunción.* — Si algún trabajador afectado por este Convenio falleciese durante su vigencia, causará a favor de su cónyuge, descendientes o ascendientes, en primer grado y por este orden, el derecho a la percepción de una mensualidad de treinta días en las mismas condiciones que se detallan en el art. 14.

Art. 16. — *Trabajadores de limpieza.* — El salario de los trabajadores de limpieza se abonarán a razón de 403 pesetas por hora efectivamente trabajada. Con independencia percibirán sus derechos correspondientes a pagas extras, antigüedad y vacaciones en proporción a las horas trabajadas.

Art. 17. — *Normas de carácter subsidiario.* — En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Panadería, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Art. 18. — *Vinculación a la totalidad.* — El conjunto de derechos y obligaciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo indivisible, y, por tanto, la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas, suponen la totalidad de las mismas. Si la Autoridad Laboral no aprobase alguna de estas condiciones el Convenio quedará invalidado en su totalidad y habría que reconsiderar su contenido.

Art. 19. — *Prórroga.* — El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por escrito, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 20. — *Comisión Paritaria.* — Para resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores de la misma, que serán designados expresamente para formar parte de esta Comisión.

En prueba de conformidad firman los componentes de la Comisión Deliberadora de este Convenio de Empresa, en Palencia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Juan José Mendiguchía Rodríguez. — Vicente Gil Cor'a.

A N E X O I

Categoría	Salario Base Día
Maestro encargado	2.535
Oficial de masa	2.465
Oficial de mesa	2.450
Ayudante	2.435
Chófer transportador de pan a despachos	2.630
Vendedor en despacho	2.385

5812

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la presente, se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor D.^a FLORENTINA VENA ALONSO, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de principal, recargo de apremio y costas del procedimiento presupuestadas por un total de 478.837 pesetas, como ampliación del embargo efectuado sobre los mismos bienes inmuebles por importe de 467.038 pesetas y notificado el día 31 de marzo de 1992, se dictó en el respectivo contraído, la siguiente

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia de mi cargo, expediente administrativo a la deudora doña Florentina Vena Alonso, por los débitos expresados.

Declaro embargados por el importe de 478.837 pesetas, como débito a mayores, los inmuebles pertenecientes al deudor, y que a continuación se describen:

- 1.—Viña en Paramillo, de 18 áreas.
- 2.—Era en el Pílon con caseta y pajar de 49 áreas y 33 centiáreas.
- 3.—Finca 24 de la hoja 11. Sitio Loma. Extensión 8 hectáreas y 24 áreas y 60 centiáreas.
- 4.—Tierra de regadío, número 18 del polígono 13, al sitio Collantes. Tiene una extensión de 6 hectáreas, 80 áreas.
- 5.—Viña de secano, excluida de concentración en la Varga, de 18 áreas.
- 6.—Viña y tierra de regadío, número 21 del polígono 12, al sitio de Martisela. Tiene una extensión de 5 hectáreas y 60 centiáreas.

Los derechos del deudor sobre las fincas embargadas, lo son como propietario.

El importe de los débitos por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas asciende a la cantidad de 478.837 pesetas.

Que del citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal se notifique a los acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invítese para que designe en esta Zona persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerse por los motivos expuestos.

Asimismo, requéraseles para que en el plazo de cinco días, que establece el art. 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que consta en el Registro de la Propiedad.

Lo que notifico al cónyuge de la deudora y propietario, don José Luis Díez Aguado, por este BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólomente por cuestiones de procedimiento y según dispone el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la S. Social, dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde el recibo de la presente notificación con carácter previo a la interposición del recurso de reposición o de reclamación económico - administrativa, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 190 de dicho Reglamento. R. D. 1517/91, de 11 de octubre ("B. O. E." de 25 de octubre).

Palencia, 20 de enero de 1993. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

292

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Requerimientos por descubierto en el pago de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo y Formación Profesional

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados en los expedientes que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones, tanto de las empresas como de sus trabajadores.

N.º Expte.	Empresa y último domicilio	Importe
R-92/1665	34-28.065-77. Ramón Rodríguez Vázquez. Coop. San Pedro. Aguilar de Campoo ...	53.394
R-92/2484	34-29.245-93. Joaquín Oscoz Tellechea. Santo San Pedro, 2. Palencia ...	45.650
R-92/2485	El mismo ...	48.037

N.º Expte.	Empresa y último domicilio	Importe
R-92/2486	El mismo ... / ...	46.843
R-92/2487	El mismo ...	48.037
R-92/2488	El mismo ...	46.843
R-92/2101	34-29.282-33. José Raúl Fernández Gutiérrez. Ntra. Sra. de los Angeles, 6. Palencia ...	47.717
R-92/2102	El mismo ...	33.666
R-92/2497	34-29.977-49. Anhoal, S. A. Plaza Abastos, 20. Palencia ...	40.715
R-92/2498	La misma ...	40.715
R-92/2499	La misma ...	40.715
R-92/2500	34-30.022-94. Ufade. Calle Mayor, 9. Palencia ...	55.024
R-89/1485	34-30.145-23. José Luis Velázquez Melendro. Paseo Frailes, 2. Palencia ...	23.361
R-92/1873	34-30.165-43. SAT 2582 Santa Eulalia. Hnos Martínez, 6. Paredes de Nava ...	41.422
R-92/1874	La misma ...	41.422
R-92/1875	La misma ...	41.422
R-92/1876	La misma ...	41.422
R-92/1877	La misma ...	41.422
R-92/1489	34-30.172-50. Mariano Garzón Zalama. Cervantes, 8. Venta de Baños ...	23.824
R-92/1191	El mismo ...	24.439
R-92/1192	El mismo ...	23.808
R-92/1193	El mismo ...	24.491
R-88/1209	34-30.198-76. Mavani, SAL. Avda. Valladolid, 25. Palencia ...	103.696
R-88/ 827	La misma ...	106.836
R-88/1042	La misma ...	106.836
R-88/1539	La misma ...	104.216
R-92/1492	34-30.610-03. Discarma, S. A. San Quintín, 12. Palencia ...	47.035
R-92/1683	La misma ...	64.740
R-92/1879	La misma ...	47.455
R-92/1196	La misma ...	45.910
R-92/1197	34-30.911-13. Pedro Fernández Aguayo. Plaza de León. Palencia ...	25.383
R-92/1883	34-31.062-67. Luisa María Sanz Alonso. Eduardo Dato, 6. Palencia ...	43.226
R-92/1884	La misma ...	24.494
R-92/2258	34-31.194-05. Evaristos C. B. Queipo de Llano, 2. Palencia ...	130.033
R-92/2259	El mismo ...	130.033
R-92/2260	El mismo ...	130.033
R-89/ 775	34-31.755-81. MH Vall, S. A. Calle Mayor, 100. Palencia ...	65.985
R-89/ 625	La misma ...	63.883
R-92/2780	34-31.796-25. Isabel Cue García. Doña Urraca, 7. Palencia ...	38.466
R-92/2779	La misma ...	38.466
R-92/2778	La misma ...	38.466
R-92/2790	34-31.894-26. Figurmédica, S. A. Becerro de Bengoa, 1. Palencia ...	159.023
R-92/2789	La misma ...	236.084
R-92/2788	La misma ...	156.300
R-92/2787	La misma ...	254.603
R-92/2652	La misma ...	198.066
R-92/2653	La misma ...	233.294
R-91/ 764	34-31.970-05. Alumen, S. A. Calle Alar San Quirce, 1. Alar del Rey ...	288.100
R-89/ 968	34-32.001-36. Mercedes Begoña Ortiz. Calle Río Chico. Guardo ...	23.361
R-89/ 791	La misma ...	54.548

N.º Expte.	Empresa y último domicilio	Importe
R-89/ 817	34-32.319-63. Laura Benavides Agúndez. General Franco, 7. Palencia	28.788
R-89/1392	La misma	20.844
R-89/1394	34-32.331-75. Luxon Electrónica 89, S. A. Juan de Castilla, 4. Palencia	64.145
R-90/1833	La misma	34.479
R-90/1456	La misma	34.217
R-90/2566	La misma	38.019
R-90/ 930	La misma	36.054
R-90/ 620	La misma	67.826
R-91/1525	34-32.524-74. José Fco. Prieto Domingo. Ayda. Abilio Calderón, 24. Dueñas	44.062
R-90/1845	34-32.554-07. Mario Javier Gil González. Coop. San Juan, 4. Aguilar	81.749
R-92/1254	34-32.582-35. Islanova Supercongelados, Sociedad Anónima. Pol. Industrial Villalobón, P-77. Palencia	38.611
R-92/2318	34-33.133-04. Electricidad Palencia, S. L. Antonio Maura, 5. Palencia	187.926
R-92/2319	La misma	122.502
R-91/ 196	34-33.502-82. Antonio José Valiente Calero. Calle Peregrinos, 4. Palencia	31.220
R-92/2579	34-33.693-79. Pedro Gil Relea. Fco. Pizarro, 2. Palencia	250.298
R-92/2580	El mismo	239.713
R-92/2581	El mismo	199.314
R-92/2964	34-33.703-89. Sapreco. P. I. Villamuriel de Cerrato. P. 17. Villamuriel de Cto.	61.421
R-92/1972	La misma	734.857
R-92/1977	34-33.928-23. Fco. J. Cea Valencia. Bilbao La Vieja, 15. Bilbao	47.590
R-92/1754	El mismo	64.740
R-92/1347	El mismo	46.459
R-92/ 922	El mismo	49.204
R-91/2103	El mismo	265.909
R-92/1574	El mismo	47.749
R-92/1762	34-34.039-37. J. Antonio Escanciano Fernández. Av. Castilla y León, 3. Guardo.	40.376
R-92/1985	34-34.082-80. López Diez, C. B. Estrada, 5. Palencia	27.061
R-92/1988	34-34.115-16. José María Bravo Erice. Doña Urraca, 3. Palencia	68.785
R-92/1989	El mismo	40.961
R-92/1995	34-34.185-86. Constructora Los Rejos, Sociedad Limitada. Calle Mayor, 149. Palencia	273.576
R-92/2881	La misma	136.441
R-92/2882	La misma	138.377
R-92/1999	La misma	303.488
R-92/1998	La misma	283.824
R-92/1997	La misma	275.308
R-92/1996	La misma	249.841
R-92/1591	34-34.209-13. Domiciano Alejos Martín. Calle Pastores, 10. Palencia	20.093
R-92/1592	El mismo	44.890
R-92/1593	El mismo	46.654
R-92/1594	El mismo	44.890
R-92/1777	El mismo	46.654
R-92/2008	34-34.233-37. Star Asesoría, S. L. Manuel Rivera, 14. Palencia	69.658
R-92/2009	La misma	90.875
R-92/2606	34-34.274-78. Transportes Charly, S. L. Avda. Brasilia, 12. Palencia	51.988
R-92/2607	El mismo	54.403
R-92/2608	El mismo	53.196

N.º Expte.	Empresa y último domicilio	Importe
R-92/1600	El mismo	49.843
R-92/1601	El mismo	52.105
R-92/2015	34-34.369-76. José Manuel Eredia Izaguirre. Calle Mayor, 100. Palencia	42.037
R-92/1406	34-34.398-08. Gesticol, S. L. Juan de Castilla, 4. Palencia	86.916
R-92/2016	34-34.423-33. Coig Odonnell Espinar Carlos. Guzmán el Bueno, 12. Palencia	68.742
R-92/1612	34-34.516-29. Encofrado y Prefabricado SAN, S. L. Marcos Ruiloba, Pol. Santander	688.819
R-92/1791	34-1.000.028-20. Omni Process, S. A. Avenida Valladolid, 23. Palencia	140.185
R-92/2385	La misma	39.874
R-92/2032	La misma	40.997
R-92/2045	34-1.000.105-00.270. Pizzafat, S. L. Calle Mayor, 100. Palencia	39.689
R-92/2918	La misma	92.702

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se previene que las empresas relacionadas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente publicación o sin que se haya formulado, en el plazo de quince días, recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado o hubiesen transcurrido treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso y aunque se formule la reclamación económico - administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Palencia, 21 de enero de 1993. — El Jefe de la Sección de Recaudación Voluntaria, Jesús Arija Peña.

290

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCCIONES

Don Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA**Cédula de notificación****EDICTO**

En los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 88/92, ejecución número 120/92, seguidos a instancia de don Juan Alvarez García, frente a Constructora Los Rejos, S. L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Magistrado Juez sustituto Sra. Núñez Antonio. — En Palencia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón con entrega de copia a la contraparte. Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del demandado marca Land Rover 109, matrícula M-2795-BW y Peugeot 405 matrícula LE-6490-P, oficiando al efecto a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad”.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Constructora Los Rejos, S. L., que se encuentra en paradero desconocido; extendiendo y firmo la presente en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

330

Juzgados de primera instancia e instrucción**CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado, en resolución dictada en autos de juicio de faltas núm. 95/1992, sobre lesiones; por medio de la presente.

Se cita al denunciante Santiago García Díez, cuyo último domicilio lo tuvo en Guardo, en la calle Casas del Hogar, número 39, izquierda, primero; hoy en ignorado paradero, para que el día 17 de febrero de 1993 hora de las diez quince, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de celebrar expresado juicio de faltas, al que deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere ni alegare justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pudiendo ser asistido por Abogado.

Y para que sirva de citación al referido denunciante, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

352

Administración Municipal**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****PERSONAL****ANUNCIO**

Corrección de errores. — Del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 142 de 25 de noviembre de 1992, referente a lista definitiva de aspirantes admi-

tidos y excluidos, a la convocatoria de oposición libre de Auxiliar Administrativo, de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Detectados errores en texto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y referenciados anteriormente a través del presente anuncio se procede a la siguiente modificación: Páginas 2062, 2063 y 2064, DONDE DICE:

Lista definitiva de aspirantes incluidos a la convocatoria de oposición libre de Auxiliar Administrativo

ORDEN	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE
16	12748689	Izquierdo Ibáñez, M. ^a del Mar
33	12727155	María Serrano, M. ^a Angeles
134	13762858	Terán Constantopulos, Andrea
153	12921755	Agüeros Luana, Carmen
157	12747268	Alvarez del Olmo, Laurdes
162	13928897	Anchústegui García, Rosa Isabel
183	12682473	Campo Pajares, M. de los Angeles
185	12719656	Cantero Bilbao, M. ^a Montserrat
297	1799007	Durán Machón, M. ^a Luisa
238	9302149	Gómez Manrique, Margarita
266	12750989	Gutiérrez Pastor, Marta Yolanda

Lista provisional de aspirantes excluidos a la convocatoria de oposición libre de Auxiliar Administrativo

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE
7924173	Barrio Serrano, María Francisca de Causa exclusión: Falta derechos examen.
71399074	Rodríguez Alvarez, María Yolanda Causa exclusión: Presentar fuera de plazo.

DEBERA DECIR:**Lista definitiva de aspirantes incluidos a la convocatoria de oposición libre de Auxiliar Administrativo**

ORDEN	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE
16	12748680	Izquierdo Ibáñez, M. ^a del Mar
33	12727155	Marina Serrano, M. ^a Angeles
134	13762858	Terán Constantopulos, Andrea
153	13921755	Agüeros Luena, Carmen
157	12747268	Alvarez del Olmo, Lourdes
162	13928987	Anchústegui García, Rosa Isabel
183	12682473	Campoo Pajares, M. ^a de los Angeles
185	12719646	Cantero Bilbao, M. ^a Montserrat
207	1799007	Durán Machón, M. ^a Luisa
238	9302149	Gómez Martínez, Margarita
266	12750989	Gutiérrez Pastor, Marta Yolanda

Lista provisional de aspirantes excluidos a la convocatoria de oposición libre de Auxiliar Administrativo

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE
9724173	Barrio Serrano, María Francisca de Causa exclusión: Falta derechos examen.
71499074	Rodríguez Alvarez, María Yolanda Causa exclusión: Presentar fuera de plazo.

Palencia, 25 de enero de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

333

BARRUELO DE SANTULLAN

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, la nueva imposición de la Ordenanza Fiscal que regula el Precio Público de Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y no habiéndose producido reclamaciones, para dar cumplimiento al art. 17-4 de la Ley 39/88, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

Barruelo de Santullán, 30 de diciembre de 1992. — El Alcalde. Alejandro Lamalfa Díaz.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El Servicio de Ayuda a Domicilio, se enmarca dentro de los servicios de ayuda a la familia y convivencia, como un servicio social básico, organizado desde el Centro de Acción Social (CEAS) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25.2k, 25.3 y 26.1c) y en la Ley 19/1986 de Acción Social de la Junta de Castilla y León (art. 6.1.c, 7.1; 26.3 y 35.1a).

Este servicio se define como social y público, de naturaleza asistencial y preventiva que trata de elevar el nivel de vida de aquellos individuos que por razones de salud, edad avanzada o minusvalía tienen dificultades de autonomía; todo ello con el objeto de favorecer su permanencia en su contexto habitual evitando el desarraigo del entorno.

Art. 1.—Características y objetos del Servicio.

a) El servicio de Ayuda a Domicilio se caracteriza por ser un servicio básico, de carácter preventivo (tanto del deterioro físico, psíquico, como del deterioro social), tiene carácter rehabilitador y si bien debe de considerarse transitorio puede convertirse en servicio definitivo.

b) Sus principales objetivos son:

- Mejorar la calidad de vida de las personas que tienen problemas de autonomía mediante una adecuada prestación de servicios en su domicilio.
- Evitar el desarraigo del entorno, considerando el servicio como una alternativa a la institucionalización, manteniendo a las personas en el marco de su vida habitual.
- Evitar el aislamiento del anciano o minusválido potenciando las redes de relación familiar y social.

Art. 2.—Tipos de Servicios. Descripción de las tareas.

La Ayuda a Domicilio incluye las siguientes modalidades de servicio:

a) *Atención Doméstica*: Comprende las tareas de limpieza de la vivienda del beneficiario (limpieza habitual y en profundidad cuando sea necesario), lavado y planchado de ropa, realización de compras (con dinero del beneficiario), elaboración de comidas, encendido de calefacción... y otras tareas propiamente domésticas que el beneficiario pueda precisar (habitual o excepcionalmente) y para las que la auxiliar esté capacitada (blanquear, pintar pequeñas superficies...).

b) *Comidas*: Supone la elaboración de comidas o/y cenas con alimentos del propio beneficiario.

c) *Atención personal*: Este servicio tendrá lugar en aquellos casos en los que por razones de deterioro físico del beneficiario, éste no tenga suficiente autonomía como para la realización de tareas personales básicas tales como levantarse, acostarse, lavarse, bañarse, comer, vestirse...

d) *Servicio de Telealarma*: Consiste en la instalación de un dispositivo telefónico de fácil activación que conecta

directamente con un servicio central de vigilancia capaz de actuar inmediatamente en situaciones de alarma. Este servicio será muy limitado, dependiendo del núm. de telealarmas con las que cuente el Ayuntamiento a través de convenio y del estado de salud y aislamiento de los beneficiarios.

Para la concesión de este servicio será necesario que el beneficiario disponga de línea telefónica.

e) *Otros servicios*: Además de estos servicios se podrán contemplar otros con carácter específicos orientados a aumentar la eficacia de la Ayuda a Domicilio y a aumentar la calidad de vida de los beneficiarios.

Art. 3.—Tiempo de los Servicios.

El tiempo de servicio no podrá exceder de dos horas en días laborales, si bien podrá variar en periodicidad y cantidad de horas (siempre que no se superen las dos horas en días laborales) a fin de adaptarse a las necesidades del usuario. Así pues, se consideran como típicas, sin excluir otras, las siguientes modalidades:

- Una hora en días laborales.
- Una hora en días alternos.
- Dos horas en días laborales.
- Dos horas en días alternos.
- Una hora en días laborales más una hora en días alternos.

Art. 4.—Los beneficiarios.

a) Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Barruelo de Santullán, sólo durante el tiempo que residan en éste, y que por su discapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan desenvolverse de forma autónoma para alcanzar un nivel de vida digno.

b) En aquellos casos en los que el paulatino deterioro de las capacidades mentales y físicas de los beneficiarios desemboquen en situaciones de tal necesidad, que no puedan ser paliadas con las posibilidades asistenciales que el servicio puede ofrecer en su grado máximo, se orientará a los beneficiarios o solicitantes hacia los centros residenciales más adecuados (no obstante se mantendrá el servicio, con carácter transitorio, hasta que se produzca el internamiento).

c) Salvo casos excepcionales (valorados como tales por la Asistente Social del Ayuntamiento y por la comisión de Ayuda a Domicilio) no se prestará el servicio a aquellos individuos que convivan con familiares (hijos, nietos, sobrinos, padres y hermanos) siempre que éstos estén físicamente capacitados para responder a las necesidades que plantee el solicitante.

d) Igualmente se tendrá en cuenta la existencia y relación de otros familiares directos (padres, hijos, nietos, abuelos y hermanos) residentes en la misma localidad. El apoyo familiar podrá incidir en el número de horas concedidas al usuario, en el precio a pagar éste y, en caso que se crea necesario, hasta en la denegación del servicio.

e) A efectos de evaluar la situación de necesidad, se considerarán, además de los apoyos familiares y la convivencia:

- Estado de salud y discapacidad del beneficiario (se contemplará de forma integrada los aspectos físicos, psicológicos y funcional-organizativos).
- Estado y equipamiento de la vivienda.
- Situación económica del beneficiario.

A fin de evaluar correcta y objetivamente cada uno de los factores anteriormente expuestos se aplicarán los siguientes baremos (anexos):

- Baremo de autonomía personal del beneficiario.
- Baremo de situación socio familiar.
- Baremo de situación económica.
- Baremos de otros factores.

Art. 5.—*Deberes del usuario.*

Se consideran deberes del usuario:

- a) Facilitar el ejercicio de sus tareas a las auxiliares del servicio y poner a su disposición cuantos medios materiales necesiten para ello.
- b) Informar puntualmente al trabajador social del Ayuntamiento y con una antelación de al menos diez días (salvo situaciones excepcionales) cualquier traslado fuera del domicilio, bien sea ocasional o temporal, así como el retorno al mismo.
- c) Informar al trabajador social del Ayuntamiento de cuantos problemas, desacuerdos... tenga con su auxiliar de ayuda a domicilio, a fin de valorar la problemática planteada y procurar la óptima satisfacción del beneficiario y del servicio prestado.
- d) Satisfacer puntualmente la aportación económica aplicada al servicio de Ayuda a Domicilio (Artículo 8) y facilitar la domiciliación bancaria de dichos pagos.
- e) Facilitar a los distintos técnicos de las administraciones públicas implicadas en la prestación del Servicio el acceso a la vivienda, a fin de realizar el seguimiento y evaluación del servicio que se realiza.
- f) Firmar puntualmente las hojas de asistencia a las auxiliares.

Art. 6.—*Procedimiento.*

- a) Las solicitudes, se presentarán en el Ayuntamiento (oficina del Centro de Acción Social —CEAS—); bien por el propio solicitante, por una persona que lo represente o por derivación de centros públicos (hospitales, residencias ...).

En cualquier caso se presentará la siguiente documentación:

- Impreso firmado de solicitud.
 - Fotocopia del D. N. I. y N. I. F. del solicitante y de los familiares o residentes que convivan con él.
 - Fotocopia de la cartilla de Seguridad Social.
 - Fotocopia del certificado de pensión del solicitante e ingresos de las personas convivientes y declaración de la renta, si procede.
 - Otros documentos que el trabajador social pueda requerir puntualmente.
- b) El expediente, previo informe, valoración y propuesta de prescripción del servicio realizado por el trabajador social del CEAS, se resolverá por la comisión de Ayuda a Domicilio, formada por un concejal de cada partido político, la trabajadora social del hogar del INSERSO de Barruelo de Santullán, por la trabajadora Social del CEAS y presidida por el Alcalde de Barruelo o persona en la que éste delegue.
 - c) Cuando la demanda del servicio exceda de las posibilidades presupuestarias se creará una lista de espera a la que se irá dando salida, teniendo en cuenta prioritariamente la urgencia de las demandas presentadas y posteriormente el número de orden de la demanda.
 - d) La comunicación a los beneficiarios, de la resolución de su expediente, se realizará en un plazo inferior a treinta días, detallando, en los casos de resolución favorable el tipo de servicio y la periodicidad y tiempo concedido, así como la cuantía de su aportación económica.

- e) Será causa de baja del servicio:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Cambio de domicilio del beneficiario, fuera del municipio.
- Iniciar convivencia con otras personas o familiares capacitados física y psíquicamente que puedan responder a las necesidades del beneficiario.
- Desaparición de la necesidad que causó la concesión del servicio.
- Pedir voluntariamente la baja del servicio.
- Impedir u obstaculizar reiteradamente las tareas del auxiliar.
- Incumplir el compromiso de aportación económica al servicio.
- Se contemplan bajas temporales por desplazamiento del beneficiario. Dichas bajas deberán comunicarse al trabajador social con un mínimo de diez días de antelación; Esto supone que con el regreso del beneficiario se reanudará la prestación del servicio.

Art. 7.—*Financiación del servicio.*

Las fuentes de financiación del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán serán:

- INSERSO, mediante la firma de convenio.
- Junta de Castilla y León, a través del convenio firmado con la Diputación Provincial para la financiación de los CEAS, y dentro de las prestaciones básicas contempladas en el art. 6 de la Ley 18/88, en cumplimiento del art. 49/b de la citada Ley.
- El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, con aportaciones según necesidades.
- Los propios beneficiarios del servicio, según los precios públicos contemplados en esta ordenanza.

Art. 8.—*Tarifas del Servicio.*

La cuantía del precio público de la Ayuda a Domicilio para el año 1993, será la siguiente:

- A.—*Beneficiario con cónyuge a cargo y pensión mayor a 60.000 pesetas:*
 - Dos horas laborables: 6.500 pesetas/mes.
 - Dos horas días alternos: 3.250 pesetas/mes.
 - Una hora días alternos: 1.650 pesetas/mes.
- B.—*Beneficiario con cónyuge a cargo con pensión entre 50.000 y 60.000 pesetas/mes:*
 - Dos horas laborables: : 4.250 pesetas/mes.
 - Dos horas días alternos: 3.250 pesetas/mes.
 - Una hora días alternos: 1.650 pesetas/mes.
- C.—*Beneficiarios sin cónyuge con pensión mayor de 50.000 pesetas/mes:*
 - Dos horas laborables: 6.500 pesetas/mes.
 - Dos horas días alternos: 3.250 pesetas/mes.
 - Una hora días alternos: 1.650 pesetas/mes.
- D.—*Beneficiarios sin cónyuge con pensión entre 40.000 y 50.000 pesetas/mes:*
 - Dos horas laborables: : 4.250 pesetas/mes.
 - Dos horas días alternos: 3.250 pesetas/mes.
 - Una hora días alternos: 1.650 pesetas/mes.
- E.—*Beneficiarios sin cónyuge con pensión menor a 40.000 pesetas/mes:*
 - Dos horas laborables: 2.500 pesetas/mes.
 - Dos horas días alternos: 1.750 pesetas/mes.
 - Una hora días alternos: 1.000 pesetas/mes.

F.—Beneficiarios sin cónyuge pensión menor de 25.000 pesetas/mes:

—Gratuito en todos los casos.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación hasa su modificación o derogación expresa. 90

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1993, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra titulada "Instalación báscula".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Boda de Campos, 21 de enero de 1993. — El Alcalde (ilegible). 324

MAZARIEGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de noviembre de 1992, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para enajenar 3.336 metros cuadrados de Bien Patrimonial de Propios de esta Corporación, queda expuesto el citado pliego al público por plazo de ocho días, desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia convocatoria de subasta, que quedará suspendida en caso de presentarse rclamaciones contra los pliegos ctados, hasta tanto se resuelvan las reclamaciones, o bien en caso de presentarse algún impedimento legal por parte de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Castilla y León, en materia de Bienes de las Entidades Locales.

Las bases en extracto de la subasta son las siguientes:

a) *Objeto de la subasta.* — La enajenación de 3.336 metros cuadrados de terrenos calificados como Bien Patrimonial de Propios.

b) *Tipo de licitación.* — 667.200 pesetas al alza.

c) *Exposición del expediente.* — Secretaría de este Ayuntamiento en horas de apertura al público.

d) *Fianzas.* — La provisional será de 13.334 pesetas, y la definitiva del 4% del precio final de adjudicación.

e) *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.* — En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

f) *Apertura de proposiciones.* — En el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día siguiente hábil en que se abra la oficina de Secretaría, a las dieciocho horas, siendo público este acto.

g) *Presentación de proposiciones.* — En sobre cerrado, que contendrá el lema: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Mazariegos,

para enajenar un Bien Patrimonial de Propios en la zona de la antigua estación de ferrocarril", con el siguiente

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con domicilio en y DNI número, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia núm., de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien objeto de la subasta por el precio de, con arreglo al pliego de cláusulas económico - administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con la proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

1.—Fotocopia del DNI.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.—Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

4.—Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una Sociedad de esta naturaleza.

5.—Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la materia, otorgada ante Autoridad Administrativa o Notario.

6.—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

h) *Gastos.* — Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario definitivo de la subasta.

Mazariegos, 28 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 5932

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES CANALES DEL BAJO CARRION VILLOLDO (Palencia)

ANUNCIO

Convocatoria Junta General Extraordinaria

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General Extraordinaria, a celebrar en el salón de actos del Ayuntamiento de Villoldo, el día 21 de febrero de 1993, domingo, a las once treinta horas de la mañana en primera convocatoria o a las doce horas del mediodía en segunda convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Elección de nuevo Presidente de la Comunidad de Regantes por dimisión del hasta ahora Presidente de la misma.

Villoldo, 25 de enero de 1993. — El Presidente en funciones, Juan-José Aguado Martínez. 349